



Resolución Directoral UGEL N° 7333 -2022/ED-CAJ.

Cajamarca,

06 OCT 2022

Visto: El Memorando N° 1138-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.AGA; Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGA-PATRI y el Informe N° 015-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.PDI-A.INFORM y demás documentos que se anexa;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 141° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Unidad de gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centro de Educación Técnica-Productiva de su jurisdicción en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normatividad del Sector Educación;

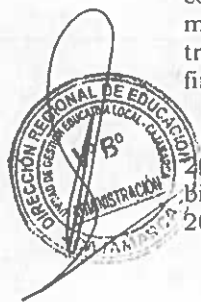
Que, de conformidad con el artículo 25 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, aprobado mediante Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-GR, la UGEL Cajamarca es responsable de; a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía. b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras. c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas. d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de abastecimiento (SNA) y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnica - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público; así como monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades; asimismo, el decreto Legislativo N° 1439 señala que el Sistema Nacional de abastecimiento comprende: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisición; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente comprende a los bienes inmuebles y muebles;

Que, en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que, el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del SNA, se emitió la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", la cual entro en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA" (en adelante, Directiva de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;





Resolución Directoral UGEL N° 7333 -2022/ED-CAJ.

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alto, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el artículo 43° de la Directiva de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, señala que, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad, Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponde aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la directiva N° 001-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos-RAEE", según corresponda;

Que, en el artículo 47° de la Directiva de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales estipula que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectué conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, en el numeral 48.1 del artículo 48 de la citada directiva se describe las causales de baja, y entre una de ellas está la causal de RAEE y lo define como: Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado en fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico" (en adelante, Directiva RAEE) que tiene por finalidad regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el Acápito VI de la Directiva RAEE se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: (1) la oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I (modificado mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01); (2) los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la oficina de Control Patrimonial no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; (3) los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación y (4) se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápito VII de la Directiva RAEE y su modificatoria, señala que, la Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración (OGA), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el sub numeral 7.2.1 del numeral 7.2 del Acápito VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, señala que, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; y, en el plazo de





Resolución Directoral UGEL N° 7333-2022/ED-CAJ.

tres (3) días hábiles, contados desde la publicación referida, la entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF;

Que, mediante informe N° 015-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.PDI-A.INFORM, elaborado por el responsable del área de Informática de la UGEL Cajamarca, donde informa la situación de los 115 bienes RAEE propuestos para baja, indicando que los equipos RAEE inventariados presentan daños severos o están incompletos, por lo que luego de la revisión técnica se recomienda darlos de baja.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGA-PATRI, elaborado por el responsable del Área de Patrimonio, recomienda a la oficina de Administración aprobar mediante acto resolutivo la BAJA por la causal de RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS de ciento quince (115) bienes muebles en los registros patrimoniales y contables.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Equipo de Patrimonio e informática, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de bienes muebles calificados como RAEE, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo1 se declara los bienes calificados como RAEE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja de ciento quince (115) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente resolución, por un valor neto de S/. 115.00 (ciento quince con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGA-PATRI y en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DECLARAR, en condición de Residuos y Aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE para realizar la disposición, bajo la modalidad de donación a un Sistema de Manejo RAEE, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el anexo I de la presente resolución, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGA-PATRI y en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el área de Patrimonio y el Área de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca de los bienes de baja en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR al área de Patrimonio iniciar los tramites de disposición de los bienes muebles patrimoniales a los que se hace referencia en la presente resolución, mediante la figura de donación y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al área de Informática, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y Anexo adjunto, según lo estipulado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimiento para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos – RAEE".

ARTICULO 6°.- DISPONER que el área de Patrimonio, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de publicada la resolución de baja en el portal institucional, remita la presente resolución





Resolución Directoral UGEL N° 7333 -2022/ED-CAJ.

y su Anexo a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

ARTICULO 7°.- DISPONER, que el área de Tramite Documentario, o la que haga de sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, notifique a los funcionarios y/o servidores comprendidos en la presente Resolución, de acuerdo al Art. 18° del D.S 004-2019-JUS-T.U.O (Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. NEPTALI CIRO CACERES SANTA CRUZ
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA -

NCCSC/UGEL-CAJ
CERV/AGA
Tiraje: 12
P.R. N° 7979-2022.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES
ATENTAMENTE:

Sindia Beatriz Tejada de la Cruz
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CAJAMARCA